



RESOLUCION DE ALCALDIA N°172 -2023-MDCG/A

Castillo Grande 20 de abril 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE.

VISTO:

Con Opinion Legal N°014-2023-OAJ-MDCG, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el Abog. Manuel Angel Medrano Espino, el Informe N° 172-2023-GM/GDSYSC/G, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, e Informe N°017-2023-GM-GDSYSC-PVL-AFMMF, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el responsable del Programa del Vaso de Leche, el Formulario Único de Tramite N°1320, de fecha 27 de marzo de 2023, presentado por doña Neganid Espinoza Aquino, mediante el cual solicita reconocimiento mediante resolución a la actualización de Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "San Pedro de Picuroyacu" del Caserío Picuroyacu Bajo de Castillo Grande (Reg. SG N° 274-2023);

CONSIDERANDO:

De conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 197° de la Constitución Política del Perú, indica que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; precepto legal concordante con el artículo 112 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que "los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión".

El numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, el ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función. Asimismo, el numeral 2.11 también establece dentro de las funciones específicas de las municipalidades distritales, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



se prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo.

Mediante Formulario Único de Trámite N°1320, de fecha 27 de marzo de 2023, Neganid Espinoza Aquino, solicita el reconocimiento mediante resolución a la actualización de Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche "San Pedro de Picuroyacu" del caserío Picuroyacu Bajo, del distrito de Castillo Grande, para tal efecto adjunta copia del acta de conformación de junta directiva y copias del Documento Nacional de Identidad de sus integrantes.

Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 09 de marzo del año 2023, los beneficiarios del Comité de Vaso de Leche "San Pedro de Picuroyacu" se reunieron a fin de actualizar su Junta Directiva, siendo elegidos los siguientes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	NEGANID ESPINOZA AQUINO	47477366
SECRETARIA	NILDA FIORELLA ACOSTA SIMON	48081488
TESORERA	GANDY ESTEFANI ORDOÑEZ DAVILA	47241417
FISCAL	CARMEN MABEL QUITO SANCHEZ	45643198
VOCAL I	MARIA ANGELICA PEREZ ROSALES	43818663
VOCAL II	MARUJITA ESPINOZA SANCHEZ	47652162

Mediante Informe N.º 014-2023-GM-GDSYSC-PVL-AFMMF, de fecha 12 de abril de 2023, el Responsable del Programa de Vaso de Leche habiendo verificado que se reúna los requisitos previstos por la Unidad del Programa de Vaso de Leche, solicita que se reconozca con Resolución de Alcaldía al Comité de Vaso de Leche "San Pedro de Picuroyacu" del caserío Picuroyacu Bajo, y mediante INFORME N°172-2023-GM/GDSYSC/G, de fecha 14 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes autoriza atender el pedido del Responsable del Programa de Vaso de Leche y se emita resolución de reconocimiento de actualización de dicha junta directiva.

Que, es importante señalar que todo Comité debe contar con un órgano administrativo encargado de realizar gestiones.

Con Opinión Legal N°014-2023-OAJ-MDCG, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por la oficina de asesoría jurídica, opina que es PROCEDENTE, bajo la Ley N°27470, Ley que establece normas Complementarias para la ejecución del programa del Vaso de Leche;

Mediante Proveído S/N emitido por la Gerente Municipal, de fecha 17 de abril del 2023, donde ordena emitir resolución de alcaldía;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377



Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR la conformación de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche, “SAN PEDRO DE PICUROYACU” del caserío Picuroyacu Bajo, jurisdicción del distrito de Castillo Grande, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, que se encuentra integrada de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 09 de marzo de 2023, según la siguiente descripción:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	NEGANID ESPINOZA AQUINO	47477366
SECRETARIA	NILDA FIORELLA ACOSTA SIMON	48081488
TEÑORERA	GANDY ESTEFANI ORDOÑEZ DAVILA	47241417
FISCAL	CARMEN MABEL QUITO SANCHEZ	45643198
VOCAL I	MARIA ANGELICA PEREZ ROSALES	43818663
COVAL II	MARUJITA ESPINOZA SANCHEZ	47652162

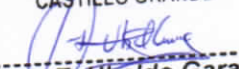
ARTÍCULO SEGUNDO. –DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°066-2021-MDCG/A, de fecha 03 de marzo de 2021.

ARTICULO TERCERO. - EL PERIODO de gobierno de la Junta Directiva descrita en el artículo precedente, es de dos (02) años, a partir de la fecha de su reconocimiento, que se efectúa en mérito a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ES OBLIGACIÓN de la Junta Directiva comunicar, oportunamente a la Municipalidad Distrital de Castillo Grande cuando se produzca la renovación o cambios en sus miembros.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar el contenido de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE


Jonatan E. Ubaldo Garay
AL CALDE